

General Roca, 17 de diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**SFEIR MONICA GABRIELA C/ INC S.A. Y BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. S/ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS - LEY 24240) "** (Expte.RO-02380-C-2025),

RESUELVO: agregar y tener presente el poder acompañado por Banco de Servicios Financieros S.A.y por ratificada gestión.

Atento constancias existentes, agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, presentado el [10-12-2025](#), con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor de los letrados de la parte actora, Dres. Andrea Suárez y Dante Cauquoz en la suma de \$ 355.445.- con más el IVA correspondiente al Dr. Cauquoz, y el aporte a la Caja Forense.

Regular los honorarios del Dr. Franco Bonetti, apoderado de la demandada Inc. S.A. en \$ 348.335.- (70% sobre los honorarios regulados a la parte actora más el 40% por apoderamiento) (conf. arts. 6,7,8,9,10,11,12, 38 y 39 Ley G 2212). (MB \$ 900.000 capital convenido).

Regular los honorarios del Dr. Bosco Iván Jesús, patrocinante de Banco de Servicios Financieros S.A. por su presentación del 12/12/2025, en 1 Jus.

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquélla (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).-

Notifíquese ,regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de tributos.

Agustina Naffa
Jueza subrogante